



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**



# **INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA CUARTA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS COLCHÓN**

**3 de diciembre de 2015**

**SUB/DE/005/15**

## Índice

1. Habilitación competencial _____	3
2. Antecedentes normativos y características de la subasta _____	4
3. Evolución y resultados de la subasta _____	5
4. Propuesta de mejoras _____	5
ANEXO I. <b>[CONFIDENCIAL]</b> _____	7
ANEXO II. <b>[CONFIDENCIAL]</b> _____	8

**INFORME DE SUPERVISION SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE  
MEJORAS DE LA CUARTA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS  
COLCHÓN, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2015****SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****Expediente SUB/DE/005/15****Presidenta**D<sup>a</sup> María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D. Diego Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015

En el ejercicio de las competencias de la CNMC en relación a la función de supervisión de las subastas para la adquisición de gas colchón, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, apartado 26, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, acuerda emitir el siguiente informe de supervisión sobre el desarrollo y propuesta de mejoras de la cuarta subasta para la adquisición de gas colchón, celebrada el 30 de junio de 2015.

**1. Habilitación competencial**

1. El artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de *“Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de (...) el gas colchón de almacenamientos subterráneos (...), cuando la normativa en la materia así lo disponga”* (apartado 26).
2. En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, la CNMC debe elaborar un informe sobre el desarrollo y potenciales mejoras de la subasta de gas colchón, a remitir a la Secretaría de Estado de Energía (SEE), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición del gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural.

3. El objeto del presente informe es, por un lado, analizar el desarrollo de la cuarta subasta de gas colchón, celebrada el 30 de junio de 2015 y, por otro lado, realizar, si fuera el caso, una propuesta de potenciales mejoras a introducir en futuras subastas.

## **2. Antecedentes normativos y características de la subasta**

4. La Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE<sup>1</sup>, establece el procedimiento de subasta para la adquisición del gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural (gas colchón). En la disposición transitoria única de dicha Resolución se designa al Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, S.A. (OMIE), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U., como la entidad responsable de la organización de la subasta.
5. Mediante Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición durante el año 2015 de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado del almacenamiento subterráneo "Yela", se aprobaron, entre otros, las Reglas operativas para el desarrollo de la subasta y el Contrato Marco para el suministro, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2015. Asimismo, en dicha Resolución se fijó la fecha de celebración de la subasta (30 de junio de 2015), la cantidad total inicial máxima a subastar (1.234 GWh), y en Anejo confidencial, notificado exclusivamente a los representantes en la subasta de esta Comisión, la metodología de cálculo de los precios de reserva a aplicar en la subasta.
6. De acuerdo a la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la DGPEyM, el gas colchón subastado puede entregarse en forma de gas natural (GN) en el AOC<sup>2</sup> (GN-AOC) o en la brida de conexión internacional (GN-I), o en forma de gas natural licuado (GNL), en el tanque (GNL-T) o en la brida de conexión del brazo de descarga de la planta de regasificación (GNL), y en dos periodos de suministro: del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015 (periodo 1) y del 1 al 30 de noviembre de 2015 (periodo 2).
7. Con fecha 30 de junio de 2015, a las 8:23 horas fue notificada de forma simultánea a los representantes de la CNMC, así como al responsable por parte de la entidad organizadora de la subasta, la Resolución de 29 de junio de 2015, de la DGPEyM, por la que se establecen los precios de reserva a utilizar en la subasta de gas destinado a nivel mínimo de llenado del almacenamiento subterráneo básico "Yela" a celebrar el 30 de junio de 2015.

---

<sup>1</sup> En la redacción dada por la Resolución de 7 de mayo de 2013, de la SEE, por la que se modifica la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE.

<sup>2</sup> Almacenamiento Operativo Comercial.

8. Están habilitados para participar como vendedores en la subasta de gas colchón las empresas suministradoras de gas natural que hayan superado los procesos de precalificación y calificación (artículo 3 de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la SEE).

### **3. Evolución y resultados de la subasta**

9. La subasta, de tipo sobre cerrado y “*pay as you bid*”, se celebró el 30 de junio de 2015, entre las 9:00 y las 11:14 horas, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y sin incidentes que afectaran a los resultados de la misma. Los representantes en la supervisión de la subasta de esta Comisión emitieron el pronunciamiento en el que se procedió a validar los resultados de la subasta a las 17:06 horas del 30 de junio.
10. Se calificaron para participar en la 4ª subasta [CONFIDENCIAL]
11. El nivel de concentración en la calificación [CONFIDENCIAL]
12. En la subasta participaron [CONFIDENCIAL]
13. Al cierre de la subasta se adjudicaron 1.234 GWh (100% de la cantidad total inicial máxima a subastar).
14. Por periodos de entrega, [CONFIDENCIAL]
15. De la cantidad total adjudicada [CONFIDENCIAL]
16. El precio medio ponderado de adjudicación [CONFIDENCIAL]
17. El precio de la subasta [CONFIDENCIAL]
18. Resultaron adjudicatarios de la subasta un total de 5 agentes [CONFIDENCIAL]
19. Los niveles de concentración en la adjudicación [CONFIDENCIAL]

La información de detalle sobre el desarrollo de la subasta se recoge en el Anexo I.

### **4. Propuesta de mejoras**

20. Tal y como se recoge en el artículo 14.2 del Real Decreto 984/2015, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, previa habilitación por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, se podrán negociar productos de adquisición de gas necesario para el funcionamiento del sistema gasista, como el gas de operación, el gas talón, el gas colchón de los almacenamientos subterráneos, el gas para el mantenimiento de las existencias estratégicas de

gas natural o la parte de gas para el suministro a consumidores de último recurso que se determine.

21. A este respecto, la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016, que está siendo objeto de informe por esta Comisión, establece en su artículo 7.1 que *“De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, la adquisición del gas de operación de las instalaciones de transporte y almacenamiento subterráneo básico, el gas colchón de los almacenamientos subterráneos básicos y el gas talón para alcanzar el nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte y regasificación, se realizará en el Mercado Organizado de gas natural”*.
22. Se entiende, por tanto, que en este momento no procede la proposición de mejoras al mecanismo de subasta para la adquisición de gas colchón, toda vez que la mencionada propuesta de Orden, de aplicación al año 2016, habilita la negociación en el mercado organizado de gas natural de los productos gas de operación, gas talón y gas colchón.
23. Teniendo en cuenta que las compras de gas colchón no se realizan durante el periodo invernal, la negociación de dicho producto en el mercado podría efectuarse a partir de abril de 2016.
24. En el Anexo II del presente Informe se recoge **[CONFIDENCIAL]**

**ANEXO I. [CONFIDENCIAL]**

**ANEXO II. [CONFIDENCIAL]**

